



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**PORTADA**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**  
 **ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, A EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL O LICITADO EN EL MARCO DE UN PLAN DE EMPLEO PROTEGIDO:

- SÍ**  **NO**

**TRAMITACIÓN:**  **ORDINARIA**  **URGENTE**

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

La persona que ocupe el puesto de subdirector/a general de Coordinación Económica en la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:**



Subdirección General de Coordinación Económica

Teléfono: 981 545 523

e-mail: licitación.industria@xunta.es

#### TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

Esta contratación se tipifica como **contrato de servicios** según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (LCSP).

#### OBJETO DEL CONTRATO:

Desarrollo de una campaña publicitaria de ámbito gallego para favorecer la creación de empleo estable y de calidad, que ayudará a la consolidación y al crecimiento del tejido empresarial y de su actividad en Galicia.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

##### Lote 1. Plan de medios

Estrategia y plan de medios para desarrollar una campaña publicitaria de ámbito gallego para favorecer la creación de empleo estable y de calidad y, de esta forma, fortalecer la actividad del tejido empresarial en Galicia.

##### Lote 2. Elaboración de contenidos para redes sociales

Elaboración de una estrategia de comunicación digital y creación de contenidos vinculados con la campaña en las redes sociales y en los medios propios de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

- CPV (Vocabulario común de contratos)

79.341000-6 (servicios de publicidad)

- CPA (Clasificación de productos por actividades)

Código CPA: 73.1 (servicios de publicidad)



Número expediente: 2018 \_ 005 \_ SXT

Necesidades administrativas que hay que satisfacer (cláusula 2.3): poner en valor y promover actuaciones que contribuyan a sentar las bases para un nuevo modelo para la Galicia del futuro, con una industria competitiva e innovadora y un mercado laboral estable y de calidad.

PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cláusulas administrativas:

Servicio de Contratación

Teléfono: 981 545 523, 981 545 526 o 981 545 522

Correo electrónico: [licitacion.industria@xunta.es](mailto:licitacion.industria@xunta.es)

Cláusulas técnicas:

Secretaría General de Medios:

Teléfono: 981 557 241

e-mail: [imaxe@xunta.gal](mailto:imaxe@xunta.gal)

Perfil del contratante: <http://www.xunta.gal/ceei/perfil-del-contratante>

Plataforma de contratación pública de Galicia: [www.contratosdegalicia.gal](http://www.contratosdegalicia.gal)



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO (cláusula 3)

#### A.1 Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio

<b>Importe IVA excluido:</b> 1.570.247,93 €
<b>IVA:</b> 329.752,07 €
<b>Total:</b> 1.900.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio fue el siguiente:

- Para el lote 1 se basó en los componentes de la prestación y se tuvieron en cuenta los costes máximos de referencia que para cada medio se fijan en la cláusula 4.1.2 del PPT (costes TV, costes radio, costes prensa, costes ediciones digitales de los medios de comunicación y costes exterior) y el importe máximo de la comisión de la agencia.

Para el lote 2 fue a tanto alzado.

#### A.2 Lotes

	<b>Presupuesto (IVA excluido)</b>	<b>21 % IVA</b>	<b>Presupuesto total (IVA incluido)</b>
<b>Lote 1</b>	1.508.264,46 €	316.735,54 €	1.825.000,00 €
<b>Lote 2</b>	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000 €
<b>Total</b>	1.570.247,93 €	329.752,07 €	1.900.000 €



Y el presupuesto del lote 1 se desagrega como sigue:

		<b>Presupuesto (IVA excluido)</b>	<b>21 % IVA</b>	<b>Presupuesto total (IVA incluido)</b>
<b>Lote 1</b>	<b>Inserción en medios</b>	1.500.760,66 €	315.159,74 €	1.815.920,40 €
	<b>Comisión agencia (0,50% sobre 1.815.920,40 €)</b>	7.503,80 €	1.575,80 €	9.079,60 €
<b>Total</b>		1.508.264,46 €	316.735,54 €	1.825.000,00 €

El importe de la comisión de la agencia oscilará entre el 0,00% y el 0,50% sobre el importe de la inserción en medios.

El importe destinado a la inserción en medios (1.500.760,66 €, IVA excluido) se ejecutará en su totalidad.

### A.3 Valor estimado del contrato

Importe total sin IVA, teniendo en cuenta costes de aplicación de normativa laboral, gastos generales de estructura y beneficio industrial: 1.570.247,93 €

Eventuales prorrogas: 0 €

Modificaciones al alza previstas: 0 €

Primas o pagos a candidatos o licitadores: 0 €

**TOTAL: 1.570.247,93 €**



## B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

### B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria
2018	1.900.000 €	09.10.731A.640.1

### B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2018	Lote 1	1.825.000,00 €	09.10.731A.640.1
2018	Lote 2	75.000 €	09.10.731A.640.1

### B.3 Limitación al número de lotes:

No

### B.4. En caso de financiación comunitaria (cláusula 1.1):

---

## C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (cláusula 9.2)

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de los dos lotes del contrato comenzará el día siguiente al de la firma del contrato y abarcará hasta el 24 de noviembre de 2018.

No obstante se extinguirán por cumplimiento si la totalidad de su objeto se realizó de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración con anterioridad a tal plazo.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.



**D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

NO  
 SÍ

**E. PLAZO DE GARANTÍA** (cláusula 10.2)

El plazo de garantía será de un (1) mes que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de la conformidad de los trabajos objeto del lote de que se trate

**F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN** (cláusula 5)

**F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA**

SÍ  
 NO (artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas)

**F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)**

Lote 1

Grupo T (servicios de contenido)	Subgrupo 1 (servicios de publicidad)	Categoría 5 -antigua categoría D-
----------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------

Lote 2

Grupo T (servicios de contenido)	Subgrupo 1 (servicios de publicidad)	Categoría 1 -antigua categoría A-
----------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------



## F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

### Medios:

Volumen anual de negocios. El licitador acreditará el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El volumen anual de negocios también se podrá acreditar mediante certificación/es expedida/s por la Agencia Tributaria en la que conste el importe neto de la cifra de negocios de cada año.

### Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para el lote 1 se considerará solvente el licitador que acredite tener en el mejor ejercicio de los tres últimos disponibles un volumen de negocios igual o superior a la mitad del presupuesto base de licitación, IVA incluido (912.500 euros).

Para el lote 2 se considerará solvente el licitador que acredite tener en el mejor ejercicio de los tres últimos disponibles un volumen de negocios igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA incluido (75.000 euros).

## F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

### Medios:

Una relación, sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años que incluya su importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de ellos.

El citado período de 3 años abarcará:

- Respecto del año 2015, desde el día equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31/12.
- Los años 2016 y 2017 completos.
- Y el período transcurrido del año 2018 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.





Dichos servicios o trabajos se acreditarán, necesaria y exclusivamente, adjuntando la siguiente documentación, según cual sea su destinatario:

- Si fue una entidad del sector público, mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente (es decir, el órgano de contratación).
- Si fue un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del licitador.

Deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los servicios o trabajos referidos a efectos de comprobar si son de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para el lote 1 se reputará solvente el licitador que acredite a través de los documentos relacionados en el párrafo anterior, la ejecución durante los últimos 3 años de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato y que su suma suponga un importe igual o superior al doble del presupuesto de licitación (IVA excluido) de este lote, esto es, 3.016.528,92 €.

Para el lote 2 se reputará solvente el licitador que acredite a través de los documentos relacionados en el párrafo anterior, la ejecución durante los últimos 3 años de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato y que su suma suponga un importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) de este lote, esto es, 61.983,47 €.

#### F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Son los mismos que los de los empresarios españoles

#### F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

----



Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados.

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO
Carácter de obligaciones esenciales para los efectos previstos en los artículos 211.f) y 192.1:
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO

#### F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

---
-----

#### G. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula 3.2)

<input checked="" type="checkbox"/> No procede
<input type="checkbox"/> Fórmula:
<input type="checkbox"/> Otros:
Sistema de aplicación:



## H. GARANTÍAS

### H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: (cláusula 6.3.3):

<input type="checkbox"/> <b>Importe:</b>
<input checked="" type="checkbox"/> <b>No procede</b>

### H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: (cláusula 7.6.e)):

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, del lote o de los lotes del/os que resulte adjudicatario.

Forma de prestar la garantía:

<input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 LCSP
<input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (artículo 108.2 LCSP)
<input type="checkbox"/> No procede

Acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos:

<input type="checkbox"/> No se permite
<input checked="" type="checkbox"/> Sólo para avales de entidades o sociedades de garantía recíproca que suscribieran un convenio con la Xunta de Galicia (Orden del 23 de mayo de 2008 por la que se regulan los procedimientos para la presentación de avales ante la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, y para su devolución, empleando medios electrónicos.)

### H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
<input type="checkbox"/> <b>SÍ</b>
<b>Porcentaje:</b>



## I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (cláusula 6.2)

Lugar: Oficina del registro general de la Xunta de Galicia (San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela) o por correo.

Plazo: **35 días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Hora límite: La de cierre de la oficina del registro general de la Xunta de Galicia o de la oficina de Correos, según el lugar de presentación de las proposiciones.

Dirección a la cual puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 981 540 118

## J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (cláusula 2.2)

NO

SÍ

Elementos y condiciones sobre los cuales se aceptan:

## K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS. Artículo 149 LCSP

Para el lote 1: Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas las proposiciones con una baja media de más del 10% sobre la media aritmética de los costes de todas las ofertas presentadas para cada medio y formato.

Para el lote 2: Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas las proposiciones con una baja de más del 10% sobre la media aritmética de todas las ofertas presentadas.



## **L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (cláusula 7.6.3)**

En el supuesto en el que se produzca igualdad entre las mejores ofertas, a efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite, por el siguiente orden, las circunstancias siguientes:

1º Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos del artículo 147.1 a) de la LCSP y el Acuerdo del Consello de la Xunta de 8/4/2010 así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

2º En relación a las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá acreditarse por alguno de estos medios (art. 147.1.e de la LCSP):

- Acreditación de certificación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 67 del Decreto legislativo 2/2015, del 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad o equivalente.
- Acreditación de la obtención de la Marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 75 del Decreto legislativo 2/2015, del 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad o equivalente.



## M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Carácter de obligación esencial para los efectos previstos en los artículos 211.f) y 192.a):

- SÍ  
 NO

Carácter de infracción grave para los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 9.15):

- SÍ  
 NO

## N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD (cláusulas 3.4 y 9.13)

No hay.

## O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO (cláusula 9.2)

SÍ. Plazo de presentación para su aprobación:

- El adjudicatario del lote 1 deberá presentar el/los plan/es de medios en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha en que lo/s solicite la Consellería de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo, con lo establecido en la cláusula 5.1 del PPT.
- El adjudicatario del lote 2 deberá presentar un plan de acciones definitivo en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día de la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.2 del PPT.

No



## **P. PAGO DEL PRECIO (cláusula 9.16).**

### **Pago del precio:**

Lote 1: El pago se realizará mensualmente, tras la finalización de la ejecución de la correspondiente mensualidad de cada oleada y después de la certificación por parte del responsable del contrato por parte de la Administración de que los trabajos se realizaron de conformidad con las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rige en la contratación, así como en las condiciones descritas en la oferta presentada por el adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura y de los informes semanales de seguimiento de la campaña referidos en la cláusula 6.1 del PPT correspondientes a la mensualidad ejecutada.

La factura de la última mensualidad, además de los informes semanales de seguimiento que le correspondan, deberá ir acompañada del informe final de campaña con el objeto de comprobar su correcta ejecución. El contenido mínimo de dicho informe será el señalado en la cláusula 6.1 del PPT.

Lote 2: El pago se realizará mensualmente en la cantidad que resulte de prorratear el importe de adjudicación entre los meses de ejecución del contrato, tras la comprobación de la idoneidad y después del certificado del responsable del contrato por parte de la Administración en el que indique que los trabajos se realizaron de conformidad con las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la contratación, así como en las condiciones descritas en la oferta presentada por el adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura y de los correspondientes informes mensuales de seguimiento del contrato.

La factura de la última mensualidad, además del informe mensual de seguimiento del contrato correspondiente, deberá ir acompañada del informe final. El contenido mínimo de dicho informe será el señalado en la cláusula 6.2 del PPT.



Órgano con competencias en materia de contabilidad pública:

A efectos de su inclusión en la factura correspondiente, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia es la Intervención General de la Xunta de Galicia y el órgano de contratación el conselleiro de Economía, Empleo e Industria.

## Q. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula 9.12)

### Q.1. CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite

Se permite en las condiciones siguientes:

### Q.2. SUBCONTRATACIÓN

No se permite

Se permite de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador haya previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP

Se exige solicitar las declaraciones de capacidad de los subcontratistas

El contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 215.2.b) de la LCSP

El contratista debe cumplir con las obligaciones relativas al pago a los subcontratistas y suministradores establecidas en el artículo 216 de la LCSP. En el caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





## **R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN (cláusula 9.1)**

El lugar de presentación de la documentación resultante de la ejecución, será la Oficina del registro general de la Xunta de Galicia (San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela) y se dirigirá a la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria (San Caetano, s/n; bloque 5, 4ª planta, 15781 Santiago de Compostela).

## **S. PENALIDADES**

Las fijadas en la cláusula 9.15 del pliego de cláusulas administrativas particulares

## **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En los términos establecidos en la cláusula 9.11 de este pliego de cláusulas administrativas particulares

## **U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 9.15)**

Causas especiales de resolución del contrato: no

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP: no

Incumplimientos de la prestación que afecten características de esta que se tuvieran en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a la que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP: no

Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato: no



## V. PLAZO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD (cláusula 10.1)

La recepción exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de que se haya producido la ejecución del objeto del lote de que se trate

## W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (plataforma Notific@)

SÍ  
 NO

## X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL (cláusula 9.6)

----

## Y. OBSERVACIONES

### Presentación de sobres

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento aportarán UN ÚNICO SOBRE señalado con la letra A, independientemente del número de lotes a los que se presenten.

Además, presentarán UN SOBRE señalado con la letra B por cada uno de los lotes a los que liciten y también presentarán UN SOBRE señalado con la letra C por cada uno de los lotes a los que liciten.

### Causas de exclusión del procedimiento de contratación

Los licitadores no podrán incluir en el sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática, la cual debe incluirse en el sobre C. El incumplimiento de esta condición por parte de un licitador dará lugar a su exclusión del procedimiento de contratación.



Además, para el lote 1, será causa de exclusión no presentar en el sobre B el ejercicio teórico-práctico de estrategia y planificación de medios y el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares así como la propuesta de seguimiento, control y gestión de la ejecución de la campaña.

También será causa de exclusión automática la formulación de ofertas (que se incluirá en el sobre C) con costes máximos superiores a los señalados en la cláusula 4.1.2 del PPT.

Para el lote 2, será causa de exclusión no presentar en el sobre B la memoria en la que se incluyan los siguientes aspectos: diagnosis, bases estratégicas de la propuesta, propuesta para la difusión de contenidos y plan de acción en medios sociales que incida en la generación de empleo.

También será causa de exclusión automática la formulación de ofertas (que se habían incluido en el sobre C) que superen el presupuesto de licitación, IVA excluido, de este lote (61.983,47 €).

TRADUCIDO



**CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de conformidad con los cuales se valorarán las ofertas a efectos de determinar la mejor de ellas, de acuerdo con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

**Lote 1**

1	Relativos a aspectos <b>CUALITATIVOS</b> (no evaluables mediante la aplicación de fórmulas; documentación del sobre B)		
1.1	<p><b>Análisis y determinación del target.</b></p> <p>En base al ejercicio teórico-práctico referido en la cláusula 4.1.1. A) del PPT, se valorará la argumentación del grupo o grupos objetivos propuestos como target de la campaña así como investigación, análisis del comportamiento y consumo de medios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valorará la argumentación del grupo o grupos objetivo: de 0 a 5 puntos.</li> <li>- Se valorará la calidad en el análisis de medios consumidos por el target amplio y core target ofertado: de 0 a 2,5 puntos.</li> </ul> <p>La propuesta que mejor argumente la selección de targets a partir de datos de investigación proporcionados conseguirá la máxima puntuación.</p>	De 0 a 7,5 puntos	De 0 a 50 puntos
1.2	<p><b>Objetivos, estrategia y mix de medios</b></p> <p>En base al ejercicio teórico-práctico referido en la cláusula 4.1. 1. A) del PPT, se valorará la capacidad</p>	De 0 a 15 puntos	



	<p>de estrategia global que permita la realización de una campaña eficaz y eficiente para ser desarrollada mediante la planificación y plan de medios. Para la valoración de este apartado se atenderá a la fijación de objetivos, medios principales y secundarios, tandas, porcentajes de inversión en los distintos medios y distribución temporal de la presión publicitaria a lo largo de la campaña en coherencia con las decisiones abordadas en el apartado anterior, ya que la propuesta debe estar fundamentada, ser equilibrada y resultar coherente con el target elegido.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se valorarán los objetivos, medios principales y secundarios y porcentajes de inversión: de 0 a 4 puntos.</li><li>- Se valorará la duración y tandas de la campaña, así como el reparto temporal de la presión: de 0 a 4 puntos.</li><li>- Se valorará la pertinencia estratégica en relación al target de campaña: de 0 a 7 puntos.</li></ul> <p>La propuesta que presente la mejor estrategia global conseguirá la máxima puntuación.</p>	s	
1.3	<p><b>Planificación táctica y mix de medios propuestos</b></p> <p>En base al ejercicio teórico-práctico referido en la cláusula 4.1.1. A) del PPT se valorará la propuesta, elección y combinación, de los medios, soportes, formatos y emplazamientos propuestos, atendiendo a la capacidad del plan de obtener el máximo rendimiento del mix propuesto y que consiga el mayor impacto entre los públicos objetivo de la campaña.</p>	De 0 a 20 puntos	s



	<p>La planificación debe estar fundamentada, ser equilibrada y coherente con el target elegido y la estrategia de campaña.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se valorarán la combinación de los medios y soportes publicitarios: de 0 a 10 puntos.</li><li>- Se valorará la calidad de la oferta en términos de formatos, emplazamientos y franjas de emisión: de 0 a 10 puntos.</li></ul> <p>El licitador que proponga la mejor planificación táctica conseguirá la máxima puntuación.</p>		
1.4	<p><b>Evaluación previa de resultados</b></p> <p>En base al ejercicio teórico-práctico referido en la cláusula 4.1.1. A) del PPT, se valorará la modelización del impacto de la campaña en términos de cobertura, frecuencia y presión para cada uno de los grupos objetivos formulados. La oferta que obtenga los resultados más adecuados en relación al target y planificación propuesta conseguirá la máxima puntuación.</p>	De 0 a 5 puntos	
1.5	<p><b>Sistema de seguimiento y control</b></p> <p>Se valorarán los mecanismos de seguimiento y control del desarrollo de la campaña que se oferten a mayores de los previstos en la cláusula 4.1.1. B) del PPT. El licitador que proponga el mejor sistema conseguirá la máxima puntuación.</p>	De 0 a 2,5 puntos	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, para poder continuar en el proceso selectivo, los licitadores deberán obtener un <u>mínimo de 25 puntos</u> en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas.</p>			



2	Relativos a aspectos <b>CUANTITATIVOS</b> (evaluables mediante aplicación de fórmulas; documentación del sobre C)		
	<b>Costes de inserción en medios.</b> Los costes máximos permitidos para cada medio o soporte son los establecidos en la cláusula 4.1.2. del PPT. Resultarán excluidas las ofertas que excedan de alguno de dichos costes.		
2.1	Costes por Rating Point spot 10" en TV en Galicia	De 0 a 1 punto	De 0 a 45 puntos
2.2	Costes por Rating Point spot 20" en TV en Galicia	De 0 a 4 puntos	
2.3	Costes por Rating Point spot 30" en TV en Galicia	De 0 a 2 puntos	
2.4	Costes por pase careta patrocinio 10" + spot apoyo 20" Galicia +16	De 0 a 2 puntos	
2.5	Costes por pase spot 30" en otra TV Galicia	De 0 a 1 punto	
2.6	Costes por millar de impactos de cuña 20" en emisoras de radio de Galicia	De 0 a 4 puntos	
2.7	Costes por millar de impactos de cuña 30" en emisoras de radio de Galicia	De 0 a 4 puntos	
2.8	Costes por pase mención 30" en emisoras de radio de Galicia	De 0 a 1 punto	
2.9	Costes por millar de impactos de media página color impar de lunes a	De 0 a 4 puntos	
			De 0 a 50 puntos



	domingo en diarios de Galicia			
2.10	Costes por millar de impactos de doble columna color impar de lunes a domingo en diarios de Galicia	De 0 a 4 puntos		
2.11	Costes por millar de impactos de robapáginas color impar de lunes a domingo en diarios de Galicia	De 0 a 4 puntos		
2.12	Costes por millar de impactos de página color impar de lunes a domingo en diarios de Galicia	De 0 a 4 puntos		
2.13	Costes por millar de impresiones de banner gráfico/vídeo (mix ofertado por los licitadores)	De 0 a 7 puntos		
2.14	Costes por unidad en soportes exteriores (mix ofertado por los licitadores)	De 0 a 3 puntos		
<p>Para cada medio y formato de los señalados anteriormente las ofertas que igualen los costes máximos de referencia (los establecidos en la cláusula 4.1.2 del PPT) serán valoradas con 0 puntos. Para cada medio y formato se valorará con la máxima puntuación la oferta más favorable y el resto de forma proporcional.</p> <p>Una vez que se calcule la puntuación para cada medio y formato se suman las puntuaciones de los distintos medios y formatos para cada licitador.</p> <p>El que obtenga la mayor puntuación en la suma de los medios y formatos se valorará con la máxima puntuación (45 puntos) y el resto se valorará proporcionalmente.</p>				





<b>Criterio de oferta anormalmente baja:</b>		
Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas las proposiciones con una baja media de más del 10% sobre la media aritmética de los costes de todas las ofertas presentadas para cada medio y formato. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.		
<b>Importe de la comisión de agencia</b>		
2.15	<b>Valoración del porcentaje de la comisión de agencia (deberá oscilar entre el 0,00% y el 0,50%)</b>  Se otorgan 5 puntos a la oferta con 0,00% de comisión de agencia, distribuyéndose el resto de los puntos de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  $V_i = 5 - (\% \text{ Comisión ofertada} * 10)$	De 0 a 5 puntos
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>0 a 100 puntos</b>

**Lote 2**

1	Relativos a aspectos <b>CUALITATIVOS</b> (no evaluables mediante aplicación de fórmulas; documentación del sobre B)	
1.1	<b>Bases estratégicas de la propuesta</b>  Se valorará el plan estratégico de actuación para dinamizar los medios propios de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como la elaboración de un plan de trabajo durante la duración del contrato.	De 0 a 10 puntos
		De 0 a 50 puntos



	<p>Se atenderá a la diagnosis realizada por cada licitador y las aportaciones presentadas en función de este análisis, así como la capacidad de impacto de las actuaciones que se propongan, la versatilidad para resolver contingencias no programadas y el grado de detalle con el que se establezca un plan de actuación para conseguir seguidores y medios ganados.</p> <p>La propuesta que presente la mejor estrategia global conseguirá la máxima puntuación.</p>		
1.2	<p><b>Propuesta para generar tráfico en torno a la página <a href="http://www.facebook.com/galiciacrece/">www.facebook.com/galiciacrece/</a> (difusión de contenidos)</b></p> <p>Se valorará el grado de adecuación de la propuesta a la estrategia de promoción seguida por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como la justificación sobre su pertinencia en términos de eficacia y retorno.</p> <p>La propuesta que más detalle su propuesta para generar tráfico en torno a la página <a href="http://www.facebook.com/galiciacrece/">www.facebook.com/galiciacrece/</a> y mejor justifique la pertinencia en términos de eficacia, conseguirá la máxima puntuación.</p>	De 0 a 10 puntos	
1.3	<p><b>Acción en medios sociales que incida en la generación de empleo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se valorará el impacto y la originalidad de la acción propuesta en redes sociales atendiendo a su conexión con la temática del contrato: de 0 a 15 puntos</li></ul>	De 0 a 30 puntos	



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se valorarán los bocetos de creatividad, entendiendo por "creatividad" todas aquellas recreaciones de los materiales gráficos que se produzcan para llevar a cabo la actuación ofertada, así como la explicación de la dinámica de funcionamiento y del tipo de publicaciones que se realicen: de 0 a 7,5 puntos.</li> <li>- Se valorará la capacidad para obtener seguidores y medios ganados en lo que atañe a la promoción, entendiendo por medios ganados todas aquellas plataformas que difundan por propia voluntad los contenidos insertados en los canales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria: de 0 a 7,5 puntos</li></ul> <p>El licitador que presente la propuesta que mejor amplifique en las redes sociales la campaña que se desarrolle en el lote 1 conseguirá la máxima puntuación.</p>		
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, para poder continuar en el proceso selectivo, los licitadores deberán obtener un <u>mínimo de 25 puntos</u> en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas.</p>			



2	Relativos a aspectos <b>CUANTITATIVOS</b> (evaluables mediante aplicación de fórmulas; documentación del sobre C)
<b>Proposición económica</b>	
Las ofertas que superen el presupuesto de licitación, IVA excluido, de este lote (61.983,47 €) serán excluidas.	
Las ofertas que igualen el presupuesto de licitación serán valoradas con 0 puntos.	
Se valorará con la máxima puntuación (50 puntos) la oferta más favorable y el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:	
Puntuación = $50 \times O_{min} / O_i$	De 0 a
O <sub>min</sub> es la oferta más baja	50
O <sub>i</sub> es la oferta a valorar	puntos
<b>Criterio de oferta anormalmente baja:</b>	
Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas con una baja de más del 10% sobre la media aritmética de todas las ofertas presentadas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>0 a 100 puntos</b>



## **B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse para cada uno de los lotes objeto del contrato es la siguiente:

### **Lote 1**

#### **DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B (criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)**

##### **A) Un ejercicio teórico-práctico de estrategia y planificación de medios para una campaña con estas características:**

- Objeto: *campaña publicitaria para la promoción del empleo en Galicia.*
- Duración máxima: 77 días (11 semanas)
- Ámbito: Galicia
- Presupuesto: entre 945.000,00 € y 950.000,00 € (IVA excluido).
- Reparto del presupuesto según la tipología de los medios de comunicación. El presupuesto destinado a la inserción en medios se distribuirá por el licitador respetando los siguientes porcentajes:

Medio	% de inversión	
	Mínimo	Máximo
TV	5,00%	20,00%
Radio	10,00%	25,00%
Prensa generalista	30,00%	45,00%
Prensa especializada	0,00%	2,00%
Ediciones digitales de los medios de comunicación	30,00%	45,00%
Exterior	1,00%	2,50%

En todo caso la suma de los porcentajes de reparto utilizado será el 100,00 %.



Esta campaña EJEMPLO es un ejercicio teórico - práctico a efectos de valoración de los aspectos cualitativos de la oferta, que tiene por objeto evaluar la capacidad de estrategia y planificación de medios y, por lo tanto, no es una campaña que tenga que ser ejecutada.

Con dicho ejercicio se aportará obligatoriamente el anexo III del PCAP.

Los precios de referencia a emplear en dicho ejercicio de estrategia y planificación se encuentran en el punto II "Precios" de este apartado A).

### **I. Memoria del ejercicio**

El documento descriptivo de la propuesta de campaña, de máximo 25 páginas en DIN A4 (sin contar portada y contraportada), deberá incluir, como mínimo:

1. Análisis y definición del grupo (o grupos) objetivo propuesto para la planificación.
  2. Estudio de las audiencias de medios para el grupo (o grupos) objetivo propuesto.
  3. Estrategia y mix de medios formulada.
  4. Planificación táctica. Incluyendo detalle de las inserciones (número y porcentajes de prime time, mañanas, número y porcentajes de pases posicionados, ubicaciones, etc.).
  5. Evaluación previa de resultados de las campañas (cobertura, frecuencia e inserciones). Deberán utilizarse los últimos datos para EGM, Comscore, y Kantar Media, en su caso, disponibles el día de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Las herramientas aceptadas para la evaluación de prensa y radio son Tom Micro y Galileo.
- ✓ En la evaluación de prensa se usará el dato de la audiencia probabilizada de cada soporte.



- ✓ En la evaluación de radio para cada inserción se empleará el dato de audiencia probabilizada de la hora concreta de emisión planificada.
- Las herramientas aceptadas para la evaluación de TV son TOM Micro y Infosys.
- La herramienta aceptada para la evaluación de las ediciones digitales de los medios de comunicación es Comscore.

## II. Precios

En la planificación de esta campaña ejemplo los licitadores, teniendo en cuenta las condiciones obligatorias de mix y formatos del siguiente punto III, **deberán emplear obligatoriamente** los siguientes precios, sin IVA:

Medio	Modalidad	Formato	Importe sin IVA
TV Galicia	C/RP	Spot 10" Galicia +16 (C/RP G+16)	71,50 €
	C/RP	Spot 20" Galicia +16 (C/RP G+16)	108,00 €
	C/RP	Spot 30" Galicia +16 (C/RP G+16)	161,00 €
	C/pase	Careta patrocinio 10" + spot apoyo 20" Galicia +16	1.900,00 €
Otra TV Galicia	C/pase	Spot 30" en otras cadenas Galicia	50,00 €
Radio	CPM +14 Galicia	Cuña 20" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	5,00 €
	CPM +14 Galicia	Cuña 30" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	6,00 €
	C/pase	Mención 30"	400,00 €
Prensa generalista y especializada	CPM +14 Galicia	Media página color impar lunes a domingos. Galicia	22,00 €
	CPM +14 Galicia	Doble columna vertical color impar lunes a domingos. Galicia	22,00 €



	CPM +14 Galicia	Robapáginas 4 x 8 impar/color lunes a domingos. Galicia	30,00 €
	CPM +14 Galicia	Página color impar lunes a domingos. Galicia	35,00 €
Ediciones digitales medios	CPM	Banner (portada y rotación. Mix ofertado por el licitadores)	15,00 €
Exterior	C/unidad	Soportes exteriores (mix ofertado por los licitadores para contratación 14 días)	250,00 €

**Estos precios son sólo para uso estricto del ejercicio y no están vinculados con los precios de la oferta económica que serán los que se incluirán en el sobre C.**

**Para este ejercicio no se considera la comisión de agencia.**

### **III. Condiciones obligatorias (mix y formatos)**

En la propuesta de este ejercicio no podrán incluirse soportes ni formatos que no estén previstos en el siguiente listado, pero no será obligatorio emplearlos todos.

#### **1. Televisión**

- Formatos: spots 10", 20" y 30"; careta patrocinio 10 y spot" de apoyo 20" para el grupo objetivo de mayores de 16 años en la TVG; spot 30" otra TV Galicia.
- Por lo menos un 20% de los GRP's y spots propuestos en cada cadena estarán situados en la primera o última posición dentro del corte publicitario.
- Por lo menos, un 80% de los GRPs y patrocinios propuestos en la TVG se emitirán entre Prime Time e informativos del mediodía y de la noche. En el





caso de otra TV Galicia, el 100% de los spots serán emitidos en la franja prime time noche o informativos.

- Mix de cadenas:
  - a. Por lo menos, el 80% de la inversión para televisión se destinará a la cadena líder en Galicia con posibilidad de segmentación publicitaria para nuestra comunidad autónoma según Kantar Media.
  - b. El resto de la inversión, en su caso, se destinará a cadenas regionales, por lo menos el 15% de la inversión justificada con datos de audiencia.

## **2. Radio:**

- Formato: cuñas de 20" y 30"; menciones 30" de lunes a domingo.
- Por lo menos, un 25% de las cuñas de cada emisora estarán situadas en la primera o segunda posición del corte publicitario.
- Por lo menos, un 50% de las cuñas y menciones de cada emisora se emitirán en horario de mañana (7:00 h. la 12:00 h.). No se admitirán inserciones de 1:00 a 7:00 AM.
- Mix de emisoras: todas las emisoras con audiencia y posibilidad de segmentación publicitaria para Galicia incluirán por lo menos 10 cuñas. Se tendrá en cuenta la audiencia (EGM) en el ámbito gallego.

## **3. Prensa (generalista y especializada)**

- Formato: ½ página color impar, doble columna vertical, robapáginas\* y página color impar en domingo/ festivo y laborable en el primer tercio del diario o en las páginas dedicadas a información de Galicia.

*\*En el caso de que no sea posible la planificación de un robapáginas 4 x 8, los licitadores optarán por aquella medida análoga que sea equivalente al robapáginas de mayores dimensiones aceptado.*



- Mix de soportes: se tendrá en cuenta la audiencia (EGM) en el ámbito gallego.
- Todos los diarios tendrán, por lo menos, una inserción del formato mínimo de página.

#### **4. Ediciones digitales de los medios de comunicación**

- Los licitadores detallarán un mix de formatos para banner en las modalidades de videobanner y banner gráfico animado, en portada y rotación, ubicados en las ediciones digitales de los medios de comunicación de Galicia. Formatos admitidos: robapáginas simple (300 x 300, 415x415...), robapáginas doble (300 x 600 o semejante), megabanner superior (990 x 90), faldón superior (980 x 90) o skyscrapers portada (120 x 800).
- El 50% de las impresiones contratadas (en portada y rotación) estarán ubicadas en el primer tercio de pantalla.
- Mix de ediciones digitales de los medios de comunicación: todas las webs de los diarios digitales gallegos incluirán, por lo menos 250.000 impresiones en portada, la mitad de ellas en el primer tercio.

#### **5. Exterior**

- Los licitadores detallarán un mix de formatos para producción + contratación de soportes exteriores durante 14 días. Formatos admitidos: mupis 1,20 x 1,80 m y pantallas digitales.

#### **B) Una propuesta de seguimiento, control y gestión de la ejecución de la campaña**

Esta propuesta podrá incluir información puntual del desarrollo de la campaña empleando todas las herramientas cuantitativas necesarias específicas de medición de audiencias (EGM para prensa diaria y radio, Comscore para Internet y Kantar Media para televisión).



Además, se valorará cualquier mejora de herramientas propias y/o propuestas de procesos que contribuyan a un mejor seguimiento y control del desarrollo de la campaña por parte de la empresa licitadora (incluida una propuesta de reuniones periódicas de seguimiento).

La propuesta se presentará en un documento independiente.

Es ineludible que, además de la presentación de una copia en papel en tamaño DIN A4, toda la documentación del sobre B se presente también en formato digital (CD, DVD o pen drive). Del formato digital las empresas licitadores deberán adjuntar una copia.

Los licitadores no podrán incluir en el sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática, la cual debe incluirse en el sobre C. El incumplimiento de esta condición por parte de un licitador dará lugar a su exclusión del procedimiento de contratación.

Además, para este lote, será causa de exclusión no presentar en el sobre B el ejercicio teórico-práctico de estrategia y planificación de medios y el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares así como la propuesta de seguimiento, control y gestión de la ejecución de la campaña.

### **DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)**

A) **Proposición económica** (según el modelo que figura como anexo IV del PCAP) en la que deberán respetar los costes máximos de referencia fijados en la cláusula 4.1.2. del pliego de prescripciones técnicas y que son los siguientes:



<b>Medio</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Formato</b>	<b>Importe sin IVA (*)</b>
TV Galicia (1)	C/RP	Spot 10" Galicia +16 (C/RP G+16)	80,00 €
	C/RP	Spot 20" Galicia +16 (C/RP G+16)	125,00 €
	C/RP	Spot 30" Galicia +16 (C/RP G+16)	175,00 €
TV Galicia (2)	C/pase	Careta patrocinio 10" + spot apoyo 20" Galicia +16	2.200,00 €
Otra TV Galicia (3)	C/pase	Spot 30" en otras cadenas Galicia	75,00 €
Radio (4)	CPM +14 Galicia	Cuña 20" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	7,00 €
	CPM +14 Galicia	Cuña 30" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	8,00 €
Radio (5)	C/pase	Mención 30"	450,00 €
Prensa generalista y especializada (6)	CPM +14 Galicia	Media página color impar lunes a domingos. Galicia	27,50 €
	CPM +14 Galicia	Doble columna vertical color impar lunes a domingos. Galicia	27,50 €
	CPM +14 Galicia	Robapáginas 4 x 8 impar/color lunes a domingos. Galicia	32,50 €
	CPM +14 Galicia	Página color impar lunes a domingos. Galicia	38,00 €
Ediciones digitales medios (7)	CPM	Banner (portada y rotación. Mix ofertado por el licitadores)	22,00 €
Exterior (8)	C/unidad	Soportes exteriores (mix ofertado por los licitadores para contratación 14 días)	300,00 €

\* La oferta de los licitadores no incluirá el IVA y contará con dos decimales. Para su realización los licitadores deberán respetar las siguientes especificaciones:



- (1) Coste por Rating Point en TV Galicia para el grupo objetivo mayores de 16 años. Mínimo: 20% de los GRPs en primera o última posición del corte publicitario. Mínimo: 80% de los GRPs situados entre Prime Time e informativos de mediodía.
- (2) Coste por pase de careta de patrocinio de 10 y spot apoyo" de 20" en TV Galicia para el grupo objetivo mayores de 16 años.
- (3) Coste por pase en otra TV Galicia. Mínimo: 20% de los pases en primera o última posición del corte publicitario. Mínimo: 100% de los GRPs situados entre Prime Time e informativos de mediodía.
- (4) Coste por millar de impactos en emisoras de radio de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios. Por lo menos, el 50% de las cuñas se emitirán en horario de mañana (7 a 12 h), un 25% de las cuñas se situarán en primera o segunda posición dentro del corte publicitario. No se admitirán cuñas de 1 a 7 h.
- (5) Coste por pase de mención 30" en emisoras de radio de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios.
- (6) Coste por millar de impactos en diarios (generalistas, especializados) de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios. Los anuncios estarán situados en el primer tercio del diario, en las páginas de información general o de Galicia.
- (7) Coste por millar de impresiones de banner (gráfico y/o vídeo) en portada y rotación en las ediciones digitales de los medios de comunicación gallegos según mix ofertado por los licitadores.
- (8) Coste por unidad para soportes exteriores (mupis 1,20x1,80m, pantallas digitales). Mix de formatos para producción y fijación durante una catorcena.



Será causa de exclusión la formulación de ofertas con costes máximos superiores a los señalados en la tabla anterior.

## Lote 2

### **DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B (criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)**

A) Una **memoria** en la se incluyan, por lo menos, los siguientes aspectos:

**1. Diagnósis:** los licitadores aportarán un breve estudio en el que se evalúe la presencia digital de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, indicando buenas prácticas y apuntando mejoras.

El análisis deberá reparar en la presencia (o ausencia) de la consellería en redes sociales, así como el rendimiento que está obteniendo de estas plataformas.

**2. Bases estratégicas de la propuesta:** los licitadores enunciarán un plan estratégico de actuación para dinamizar los medios propios de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, con especial incidencia en las redes sociales. Las propuestas deberán detallar el tipo de contenidos que recomiendan incorporar en estos medios.

**3. Difusión de contenidos:** los licitadores formularán una propuesta para dinamizar el tráfico de la página [www.facebook.com/galiciacrece/](http://www.facebook.com/galiciacrece/).

**4. Acción en medios sociales que incida en la generación de empleo:** los licitadores formularán una actuación para amplificar en las redes sociales la campaña que se desarrolle en el lote 1. Para eso, podrán recurrir a técnicas como elaboración de contenidos, publicidad nativa, *social ads*, anuncios de *display*, etc.

El documento no excederá las 25 páginas (sin incluir portada y contraportada).



Es ineludible que, además de la presentación de una copia en papel en tamaño DIN A4, toda la documentación del sobre B se presente también en formato digital (CD, DVD o pen drive). Del formato digital las empresas licitadores deberán adjuntar una copia.

Los licitadores no podrán incluir en el sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática, la cual debe incluirse en el sobre C. El incumplimiento de esta condición por parte de un licitador dará lugar a su exclusión del procedimiento de contratación.

Además para este lote será causa de exclusión no presentar en el sobre B la memoria en la que se incluyan los siguientes aspectos: diagnóstico, bases estratégicas de la propuesta, propuesta para la difusión de contenidos y plan de acción en medios sociales que incida en la generación de empleo.

### **DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)**

A) **Proposición económica** (según el modelo que figura como anexo V del PCAP).

El precio ofertado para este lote no puede ser superior a su presupuesto de licitación, IVA excluido, esto es, 61.983,47 €.

### **D. PROCEDIMIENTO CON FASES**

En el caso de los dos lotes del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, para poder continuar en el proceso selectivo, los licitadores deberán obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (sobre B).



## E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No

## F. COMITÉ DE EXPERTOS

No

Santiago de Compostela,

La subdirectora general de Coordinación Económica    El secretario general técnico

María Baleato González

Borja Verea Fraiz

En virtud de las competencias que como órgano de contratación me están delegadas por el artículo 1.i) de la Orden del 10 de junio de 2016, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, RESUELVO aprobar la portada, el cuadro de características del contrato y el cuadro de criterios de adjudicación del contrato en los términos expuestos.

Santiago de Compostela,

El conselleiro de Economía, Empleo e Industria

Por delegación (Orden del 10/6/2016, DOG núm. 131 del 12/7/2016)

El secretario general técnico

Borja Verea Fraiz





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ÍNDICE**

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN
  - 1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
  - 1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO
  - 1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
  - 1.4. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
  - 1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE
  
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO
  - 2.1. OBJETO DEL CONTRATO
  - 2.2. VARIANTES
  - 2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
  - 2.4. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/ PERFIL DEL CONTRATANTE
  - 2.5. DURACIÓN DEL CONTRATO



3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y GASTOS DE PUBLICIDAD
  - 3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO
  - 3.2. REVISIÓN DE PRECIOS
  - 3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO
  - 3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD
  
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
  - 4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
  - 4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS
  
5. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN
  
6. LICITACIÓN
  - 6.1. DOCUMENTACIÓN
  - 6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
  - 6.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE LA)
  - 6.4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SOBRE B
  - 6.5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SOBRE C
  
7. ADJUDICACIÓN
  - 7.1. MESA DE CONTRATACIÓN
  - 7.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE A



7.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SOBRE B

7.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SOBRE C

7.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

8. FORMALIZACIÓN CONTRATO. PLAZO Y CONTENIDO

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

9.4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.5. PROYECTO DE OBRAS

9.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO

9.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.8. SUBROGACIÓN

9.9. PERSONAL DEL CONTRATISTA

9.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

9.11. MODIFICACIONES DEL SERVICIO

9.12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

9.13. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

9.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

9.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES

9.16. FORMA DE PAGO



## 9.17. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

### 10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 10.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 10.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO
- 10.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

### **ANEXOS**

**Anexo I.** Orientaciones para cubrir el DEUC

**Anexo II.** Declaración complementaria al DEUC

**Anexo III.** Resumen parámetros del ejercicio teórico-práctico del lote 1 (sobre B)

**Anexo IV.** Modelo de proposición económica del lote 1 (sobre C)

**Anexo V.** Modelo de proposición económica del lote 2 (sobre C)

**Anexo VI.** Modelo de declaración responsable sobre la inscripción en registros de licitadores y no variación de los datos reflejados en sus certificados

**Anexo VII.** Datos para la facturación electrónica



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

## **1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**

### **1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

La contratación que se va a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y queda sometido a dicha ley, así como al Real decreto 773/2015, de modificación parcial del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan, en la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, en la Ley 1/2015, del 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen las anteriores y que sean de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente pliego.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el caso de financiarse con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en su virtud, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Estando prevista la financiación del contrato con cargo a fondos comunitarios quedará sujeta a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulte aplicable a las operaciones cofinanciadas con dicho fondo. En particular, deberán respetarse las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En la letra B.4 del cuadro de características del contrato se señalará el fondo y el reglamento de aplicación.

## 1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

La tipificación de la presente contratación se señala en la descripción del contrato de la portada del presente pliego.

En el caso de ser considerado un contrato reservado acogido a la disposición adicional cuarta de la LCSP se hará constar en el título del contrato y en la portada del presente pliego. En ese caso solo podrán presentarse los centros especiales de empleo o empresas de inserción laboral que acrediten ante el órgano de contratación que disponen de tal calificación.



### 1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

En el caso de que el expediente se tramite como anticipado de gasto se regulará conforme a la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11 de febrero de 1998, reguladora de la tramitación anticipada de gasto, y la ejecución del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este en los ejercicios correspondientes.

### 1.4. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.4.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación.

1.4.2. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos relacionados en el número 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que tengan la condición de poderes adjudicadores, según lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la norma legal de referencia.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos (artículo 44.2 de la LCSP):

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores o admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.



d) Los acuerdos de modificación contractual basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la ley por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo y gratuito para los recurrentes y puede acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este punto.

1.4.3. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos de la cláusula 1.4.2 podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, del 13 de julio, regulador de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.5.1. La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato administrativo, derivado del presente expediente, será competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa. También las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones públicas y las impugnaciones de las modificaciones en los términos de lo dispuesto en el art. 27 1 b) y c) de la LCSP.

1.5.2. También conocerá dicha orden jurisdiccional contencioso-administrativa de los recursos interpuestos contra las resoluciones que dicten los órganos de resolución de recursos previstos en los artículos 45 y 46 de la LCSP.

## 2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el cuadro de características del contrato del presente pliego.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.





La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si fuera el caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, de ser el caso, se indican en la portada de este pliego.

## 2.2. VARIANTES

Cuando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicha letra se determinan.

## 2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Son las señaladas en el apartado "Necesidades administrativas que hay" que "satisfacer" de la portada de pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 2.4. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/ PERFIL DEL CONTRATANTE

2.4.1. El número de expediente es el señalado en el correspondiente apartado de la portada de este pliego.

2.4.2. El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este pliego y su perfil de contratante está alojado en la Plataforma de contratos públicos de Galicia ([www.contratosdegalicia.gal](http://www.contratosdegalicia.gal)) donde se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia de este procedimiento.

2.4.3. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Asimismo, ostenta la facultad de inspección de las



actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y límites señalados en la ley.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 2.5. DURACIÓN DEL CONTRATO

2.5.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, de ser el caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato deberá ser fijado en la letra C del cuadro de características del contrato en atención al tipo de servicio contratado. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D.

2.5.2. En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

2.5.3. En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto global o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se agote su presupuesto máximo, en el supuesto de que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, si así se indica en la letra D del cuadro de características del contrato. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, sus características permanecerán inalterables durante el período de duración de esta excepto las modificaciones que se puedan introducir conforme al 203 al 207 de la LCSP.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.



### **3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y GASTOS DE PUBLICIDAD**

#### **3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO**

3.1.1. El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración figura en la letra A.1 del cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

3.1.2. En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

3.1.3. En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.1 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento de este, caso en que, en los contratos a que hace referencia la disposición adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

3.1.4. En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.1, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

3.1.5. En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.2 desagregará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

3.1.6. Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución lo aconsejen.

3.1.7. El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.3 del cuadro de características del contrato.



### 3.2. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios periódica y predeterminada, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, si fuera el caso, se indican en la letra G del cuadro de características del contrato. El sistema, índice o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se ejecutara por lo menos en el 20 por ciento de su importe y transcurrieran dos años desde su formalización.

### 3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones que deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del cuadro de características del contrato.

### 3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe máximo de gastos de publicidad del presente procedimiento se consignará en la letra N del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de financiación del contrato con fondos estructurales y de inversiones europeas (ESI), serán por cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para la instalación de un cartel y/o placa o elaboración de otro material publicitario que resulten exigibles en cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad aplicables a cada fondo, en los términos establecidos en la correspondiente estrategia o plan de comunicación. Los requisitos de formato y contenido exigibles al cartel, placa u otro material que resulte exigible serán especificados por el órgano de contratación.



## **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

### **4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**

4.1.1. Según lo dispuesto en el artículo 65 a 69 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias inhabilitantes previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

4.1.2. En el caso de ser considerado un contrato reservado acogido a la disposición adicional cuarta de la LCSP sólo podrán presentarse a la presente licitación los centros especiales de empleo o empresas de inserción laboral legalmente constituidos que acrediten ante el órgano de contratación disponer de tal calificación.

4.1.3. Respecto a la concurrencia a la licitación de aquellos empresarios que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

4.1.4. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí misma o mediante la representación de personas debidamente facultadas para esto.

4.1.5. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la



resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

#### 4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para el efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectuara la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RGLCAP, así como de la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya han estado inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar a la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



## **5. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN**

5.1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, si es el caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra F del cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego.

5.2. Además de la solvencia exigida, de ser el caso, en los números 0 a 4 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se señalara alguna exigencia en la letra F.5 del cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales para los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 9.15 de este pliego.

Estos documentos deberán presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia.

5.3. En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que



sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los números 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles, tal como se indica en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante RGC-Galicia), que aporte el licitador.

5.5. Los certificados de clasificación o documentos similares que fueran expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97.1 de la LCSP.

5.6. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

5.7. En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del cuadro de características del contrato. En cualquier caso el licitador es responsable de estar en posesión y poder acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.8. El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que considere pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.





## 6. LICITACIÓN

### 6.1. DOCUMENTACIÓN

6.1.1. La documentación se facilitará en formato electrónico a través del perfil situado en la Plataforma de contratos públicos de Galicia ([www.contratosdegalicia.gal](http://www.contratosdegalicia.gal)). Excepcionalmente, por razones técnicas justificadas o razones de confidencialidad, los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el propio perfil.

6.1.2. Los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, podrán solicitar, con una antelación mínima de doce días naturales antes del fin de plazo de presentación de las ofertas, las aclaraciones que sobre el contenido de los pliegos consideren pertinentes, dirigiendo la consulta a la/s dirección/s de correo electrónico señalado en la portada de este pliego y en el perfil del contratante. La Administración debe facilitar la información, por lo menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. Las respuestas serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en la Plataforma de contratos públicos de Galicia (PCPG).

6.1.3. Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

6.1.3.1. En los casos en que sólo haya criterios evaluables de forma automática, deberán presentarse un total de dos sobres:

- el sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: "**Sobre A: documentación administrativa**".
- el sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: "**Sobre B: criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas**".

6.1.3.2. En los casos en que, además de criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya criterios que sean evaluables mediante un juicio de valor, deberán presentarse un total de tres sobres.

- El sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: "**Sobre A: documentación administrativa**".
- El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: "**Sobre B: criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas**".



- El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **"Sobre C: criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas"**.

Las indicaciones de sobre A (documentación administrativa), B (documentación relativa a criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas) y C (documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas), respectivamente, deberán figurar en su parte superior y en sus centros constará la leyenda:

"Proposición para tomar parte en la contratación del servicio: - (deberá indicarse en este espacio la denominación del contrato)- (Expediente - (deberá consignarse el código)-".

6.1.4. Los sobres se presentarán de la siguiente forma:

- Firmados por el licitador o, si es el caso, por el representante legal de la entidad que firma toda la documentación. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- Con indicación, en su exterior, del NIF, nombre y apellidos del licitador o, si es el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico.
- Debidamente cerrados, de manera tal que se garantice que permanezcan en ese estado hasta la fecha de su apertura.
- Además, los licitadores que se encuentren inscritos en el ROLECSP o en el RGC-Galicia deberán hacerlo constar en el exterior del sobre A (con indicación del número de inscripción del registro gallego, si es el caso).

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el ROLECSP o en el RGC-Galicia podrán ser incorporadas de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su falta, aportarán una copia.

6.1.5. Los interesados deberán presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, si hay lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, salvo que en la



letra B3 del cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a que se pueden presentar. Los interesados especificarán en el exterior del sobre B, de ser el caso, la oferta correspondiente a cada lote.

6.1.6. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán ajustarse a las condiciones establecidas.

6.1.7. El empresario que presentara oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

6.1.8. El incumplimiento de las normas contenidas en los dos números anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

6.1.9. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

6.1.10. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

Por consiguiente, serán los licitadores o candidatos los que deben identificar la documentación o la información que consideran que tiene carácter confidencial, y no será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse en la declaración complementaria del DEUC (anexo II de este pliego) y en el propio documento señalado como tal en forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma visible.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta por un licitador se considerará improcedente. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados en su oferta. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.

Asimismo, deberán adjuntar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias según los cuales debe reconocerse este carácter de confidencialidad y los perjuicios económicos concretos que su acceso podría ocasionar a efectos de que el órgano de contratación pueda verificar el mantenimiento de un adecuado equilibrio de los derechos de todos los licitadores.

En todo caso, tendrá carácter confidencial la documentación facilitada por los empresarios para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

También tendrá carácter confidencial los datos de carácter personal objeto de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que de forma expresa se autorice la comunicación o la cesión. No obstante, no tendrá carácter confidencial la información que conste en registros públicos y que, además, sea de acceso público.

Para el caso de que no haya declaración de confidencialidad de los empresarios o esta sea incompleta, el órgano de contratación actuará según el siguiente procedimiento:

- Antes de decidir que documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado al licitador o candidato de la solicitud de información presentada por otras empresas interesadas en el procedimiento para que se pueda pronunciar de forma justificada.
- Los licitadores deberán identificar los documentos aportados en su oferta que tengan tal carácter dejando constancia de esto (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.

Asimismo, deberán adjuntar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias según los cuales debe reconocerse este carácter y los perjuicios económicos concretos que su acceso podría ocasionar.

- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designaran como confidencial según los motivos y circunstancias que estos manifestaran.
- En el supuesto de que un licitador no motive o concrete las circunstancias justificativas de su declaración de confidencialidad o siga manteniendo una declaración genérica del carácter confidencial de toda su oferta, se entenderá esta como inmotivada y el órgano de contratación reservará para sí el derecho de considerar que documentación debe considerarse confidencial exonerándolo



de toda responsabilidad por cualquier error de apreciación en cuanto al carácter confidencial o no de la información facilitada.

El órgano de contratación puede no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esta información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, entre otros.

6.1.11. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

6.1.12. Toda la documentación que presenten los licitadores deberá ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si fuera el caso, que deberá aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua gallega o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

## 6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los números siguientes, en el lugar y plazo señalados en el punto I del cuadro de características del presente pliego, en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante ([www.contratosdegalicia.gal](http://www.contratosdegalicia.gal)).

6.2.2. Los sobres se entregarán en el registro del órgano de contratación que se señala en la letra I del cuadro de características del contrato, en la dirección y en los plazos señalados. Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada la proposición en el registro, no podrá ser retirada.



6.2.3. Como alternativa a la presentación en el registro, los licitadores podrán enviar las proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de Correos prestadora del servicio postal universal) y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, tal y como se indica en el punto I del cuadro de características. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha en que finaliza el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, sin embargo, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin que se reciba la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez remitida la proposición por correo, no podrá ser retirada.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

Deberá tener el siguiente título: **SOBRE A: documentación administrativa para tomar parte en la contratación del servicio [...] (Expte.: ..... ) Lote/s: .....**

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán UN ÚNICO SOBRE señalado con la letra A, independientemente del número de lotes a los que se presenten.

Su contenido será el siguiente:

6.3.1. Declaración del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

6.3.1.1. Para tal fin, los licitadores deberán aportar el DEUC (documento europeo único de contratación).

El DEUC se configura como una declaración formal que aportan los licitadores u operadores económicos en el momento de la presentación de las ofertas, sustituyendo los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, y por el que se confirma que el operador económico cumple las condiciones siguientes:



- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones de contratar).
- Que cumple los criterios de selección pertinentes (los criterios de solvencia).

Puede accederse en formato electrónico en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>. El formulario, disponible en castellano, podrá cubrirse, en ese sitio, e imprimirse para enviar el órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

También puede accederse al formulario DEUC en la web de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el epígrafe de la Xunta consultiva de contratación administrativa, en formato .odt:

- versión en gallego:

<http://www.conselliadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

- versión en castellano:

<http://www.conselliadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Para facilitar su formalización, el anexo I de este pliego contiene instrucciones para elaborar el formulario DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC. También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de que se constituirán formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su



extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

6.3.1.2. Al DEUC deberá adjuntarse la declaración complementaria que consta como anexo II de este pliego.

6.3.2. Declaración de los lotes a que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a que presenta su oferta. El órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, así como limitar el número de lotes que pueden ser adjudicados a cada licitador. Tal información se hará constar en la letra B.3 del cuadro de características del presente pliego.

6.3.3. Constitución de la garantía provisional, si procede. Salvo que en la letra H.1 del cuadro de características del contrato se indique que no procede, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe allí fijado, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En caso de existir lotes, y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a que se licite, IVA excluido, en la letra A.3 del cuadro de características del contrato. En este caso, el justificante de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los cuales se licita.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP. A tal fin, si se constituye en efectivo debe depositarse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia (en la sede de Santiago de Compostela de la Consellería de Hacienda o en las delegaciones provinciales de la Agencia tributaria de Galicia-ATRIGA).

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

6.3.4. En el caso de que sea considerado un contrato reservado acogido a la disposición adicional cuarta de la LCSP los centros especiales de empleo o empresas





de inserción laboral deberán acreditar que disponen de tal calificación mediante certificación del correspondiente registro público o documentación que la sustituya.

6.3.5. Además, cuando así se exigiese en la letra Q.2 del cuadro de características del contrato, este sobre también contendrá la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refieren los artículos 29.3.b de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y 215.2 a) de la LCSP, señalando su importe, el nombre y el perfil empresarial definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### 6.4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE B)

Deberá tener el siguiente título: **SOBRE B: documentación relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas matemáticas para tomar parte en la contratación del servicio [...] (Expte.: .....) (Lote:.....)**

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán UN SOBRE señalado con la letra B por cada uno de los lotes a los que se presenten.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables por juicios de valor que se indican en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá en el sobre B, de acuerdo con lo establecido en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador resultará excluida del procedimiento.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.



La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

#### 6.5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C)

Deberá tener el siguiente título: **SOBRE C: documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas para tomar parte en la contratación del servicio [...] (Expte.: ..... ) (Lote:.....)**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

La documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables por fórmulas matemáticas que se establecen en el apartado B del cuadro de características del contrato.

La proposición económica del lote 1 se ajustará al modelo que se adjunta como anexo IV de este pliego.

La proposición económica del lote 2 se ajustará al modelo que se adjunta como anexo V de este pliego.

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para esto y no debe contener errores, omisiones u obstáculos que dificulten conocer claramente lo que la Administración juzgue fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocará el rechazo de la propuesta.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe reflejado en letra. Se indicará el importe IVA excluido y, a seguir, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desagregada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.



Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Cada licitador presentará una sola proposición, sin perjuicio de que se admita, de ser el caso, dentro de ella la presentación de variantes (letra J del cuadro de características del contrato).

Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **7. ADJUDICACIÓN**

### **7.1. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante.

La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesario, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de esta.

### **7.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE A**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y cualificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

Si la mesa observa errores u omisiones enmendables, concederá un plazo de tres días para enmendarlos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP. Para estos efectos se notificará por la plataforma Notific@ - disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesados por avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta



de correo y/o teléfono móvil que consten en el sobre A, sin perjuicio del cual las circunstancias señaladas se hagan públicas a través del perfil de contratante.

La documentación requerida deberá ser entregada, en todo caso, en el registro especificado en la letra I del cuadro de características del contrato.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse.

Respecto a lo declarado en el DEUC o en la documentación complementaria del sobre A, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el licitador recibiera el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

### 7.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SOBRE B

En la fecha indicada, en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante, la mesa de contratación se reunirá para la realización de las siguientes actuaciones:

- De ser el caso, revisión de la documentación relativa a la enmienda de defectos u omisiones.
- Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión o exclusión de los licitadores.

En acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público del procedimiento.
- Lectura del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.



- Lectura de los resultados de la cualificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.
- Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones a como fueron entregados.
- Apertura de los SOBRES B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación relativa a los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. En especial, se comprobará que contiene la relación de documentación prevista en la cláusula 6.4 del presente pliego.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El secretario redactará un acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el presidente y el secretario.

La mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

#### 7.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, SOBRE C

La evaluación del contenido del SOBRE B se realizará, en todo caso, antes de la apertura del sobre C y se dejará constancia documental de esto tal como se establece en el párrafo según del artículo 146 de la LCSP.

La fecha, la hora y el lugar de celebración de la mesa de apertura del SOBRE C se publicarán en el perfil de contratante.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura de los resultados de la evaluación del contenido del SOBRE B de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones que fueron entregados.
- Apertura de los SOBRES C de los licitadores admitidos.
- Lectura de las ofertas.



- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El secretario redactará el acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el presidente y el secretario.

La mesa de contratación examinará la documentación contenida en los sobres y puede solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar su evaluación.

#### 7.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios señalados en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá establecer en la letra K del cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

#### 7.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y puede solicitar para esto cuantos informes técnicos juzgue pertinentes.

En el caso de contratación por lotes, el órgano de contratación podrá establecer en la letra B.3 del cuadro de características del contrato una limitación en la adjudicación de los lotes a un mismo licitador garantizando que puedan realizarse de acuerdo con las condiciones de solvencia que acreditara. Para tal fin, en la misma letra se establecerán las reglas que se aplicarán en su determinación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, se considerará mejor oferta la del licitador que acreditara alguna de las circunstancias que,



para el desempate, se señalaron en la letra E del cuadro de características del contrato que acompaña el presente pliego.

Si, a pesar de todo esto, aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo que se llevará a cabo en acto público.

En atención a lo dispuesto en el artículo 150.1. tercer párrafo de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias lo trasladará, dando cuenta al órgano de contratación, a la Comisión Gallega de la Competencia, con efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Igualmente el artículo 23.2 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, señala que el órgano de contratación notificará a la Comisión Gallega de la Competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o que pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Una vez que la mesa determine cuál es la mejor oferta, se **requerirá al correspondiente licitador** para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento (5 días si es un procedimiento urgente), presente la documentación **acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para contratar con la Administración que declaró en el DEUC:**

**a)** La personalidad jurídica del empresario y, si fuera el caso, su representación. Para esto se presentará el documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, si fuera el caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, de ser el caso, en el correspondiente registro oficial que sea preceptivo.

Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en que conste que el **poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de**



Galicia otorgado a su favor, en caso de que actuara en representación de tercero o de persona jurídica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**b)** La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica declarada en el DEUC, de conformidad con lo señalado en la cláusula 5 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Cada una de las empresas que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al sistema de acreditación previsto en el número anterior. Se acumularán, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de sus integrantes, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69.6 de la LCSP.

**c)** Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios, de ser el caso, se comprometió dedicar o adscribir la ejecución del contrato conforme al artículo 150.2 de la LCSP. Deberán concretarse las personas que se correspondan con el número y perfiles de los integrantes del grupo de trabajo ofertado (adjuntando currículum, titulación y experiencia). Si se trata de medios personales que formen parte de su personal, se remitirán los documentos RNT o equivalentes en que así conste. Para el caso de que se trate de personas que en ese momento no formen parte del personal de la empresa, deberán aportar un compromiso





firmado por ambas partes de que, de resultar adjudicatario, se incorporarán al equipo de trabajo.

d) Justificante de haber abonado los gastos derivados de la publicidad de conformidad con lo señalado en la letra N del cuadro de características del contrato.

e) Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente. En concreto se presentará el justificante de tener depositada la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia (en la Consellería de Hacienda o en las Delegaciones provinciales de la ATRIGA), a favor del órgano de contratación, por el importe señalado en la letra H.2 del cuadro de características del contrato, calculada sobre el presupuesto de adjudicación, IVA excluido, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP.

f) Documento, debidamente sellado y firmado, en el que se reflejen los datos de la persona responsable de la ejecución del contrato, que representará a la entidad en cuanto afecte a dicha ejecución.

g) La justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:

- En el supuesto de estar obligado al pago: último recibo del pago de este impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de aquel.
- En el caso de que se encuentren en alguno de los supuestos de exención (respecto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:
  - Documentación acreditativa del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente.
  - Resolución expresa comprensiva de las exenciones emitidas por la Agencia Tributaria o una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el supuesto concreto



de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.

2. Certificación positiva de la Agencia Tributaria en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado, expedida a efectos de la LCSP.

3. Certificación positiva de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida a efectos de la LCSP.

4. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del RGLCAP, expedida a efectos de la LCSP.

e) Cualquier otro documento acreditativo de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que, si es el caso, se hayan comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

**Si el candidato está inscrito en el ROLECSP o en el RGC-Galicia serán eximidas de aportar la documentación que en dichos certificados se detalla, si fuera el caso:**

-Personalidad y representación a que se refiere la **letra a)** siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el ROLECSP o en el RGC-Galicia.

- Escrituras de constitución. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si es necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica que obre en poder del Registro.

- Documentación justificativa de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas) y de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



En este caso, la proposición presentada por el candidato deberá ir acompañada de una declaración responsable, según el modelo que se establece como anexo VI de este pliego, en la que el candidato manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el RGC-Galicia no experimentaron variación.

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el ROLECSP o en el RGC-Galicia serán incorporadas de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su falta, aportarán su copia.

Asimismo, según dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en su segundo párrafo, los licitadores no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que exprese su consentimiento a que sean consultados u obtenidos por el órgano tramitador, entendiéndose que dicha consulta u obtención está autorizada siempre por la persona interesada **salvo que manifieste su oposición expresa**.

Por lo anteriormente expuesto, **y salvo oposición expresa** que deberá comunicar a este órgano de contratación en la documentación de su oferta (en concreto en la declaración complementaria al DEUC que se adjunta como anexo II de este pliego), quedará exento de la obligación de presentar la documentación requerida en los artículos 140 y 150 de la LCSP que a continuación se relaciona:

- NIF de la persona física o jurídica
- NIF de la/s persona/s representante/s
- certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT
- certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social
- certificado de pago/exención del Impuesto de Actividades económicas

Una vez que reciba la documentación a que se refiere esta cláusula, la Mesa comprobará la validez de dicha documentación, circunstancia de la que dejará constancia en la correspondiente acta.

Tras el examen de la documentación, si la Mesa entiende que dicha documentación tiene defectos enmendables, lo comunicará a la empresa propuesta como mejor oferta y le concederá tres días hábiles para la enmienda de dichos defectos. La comunicación



de los defectos u omisiones enmendables se realizará, a través de la plataforma Notifi@ a la dirección de correo habilitado facilitado en el sobre A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta y se procederá a requerirle la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Si la retirada de la oferta tiene su causa en haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al artículo 141 de la LCSP, el órgano de contratación iniciará el procedimiento preceptivo para declarar la concurrencia de la prohibición de contratar regulada en el artículo 71.1 e) de la LCSP, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra acción legal que a la administración le pueda corresponder.

En el supuesto en que el licitador cumpla satisfactoriamente el requerimiento efectuado por la Administración contratante, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO Y CONTENIDO**

8.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.



El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo y el título será válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista y los gastos derivados de su otorgamiento serán por su cuenta.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si fuera el caso, se exigiese.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará el contratista de los daños y pérdidas que la demora le pueda ocasionar.

Al contrato se incorporará la declaración a que se refiere las cláusulas 9.6 y 9.7 de este pliego sobre **confidencialidad y protección de datos de carácter personal**.

8.2. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, para los efectos establecidos en dicha ley orgánica y en su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas con el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley orgánica 15/1999 y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

8.3. Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en los supuestos de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores y quedará exenta de toda responsabilidad sobre esta.



8.4 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

8.5. Al contrato que se formalice se unirán, como anexos, un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas.

8.6. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario oficial de la Unión Europea".

En este último caso, el órgano de contratación procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.3 de la LCSP.

## **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. FORMA DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, así como en el artículo 202 en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecieran en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego.

De ser el caso, el lugar de entrega o de la prestación del servicio será el indicado en la letra R del cuadro de características del contrato.

### **9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA**

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato que se recoge en la letra C del cuadro de características del presente pliego.



En el caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración. Deberá ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la letra C del cuadro de características del presente pliego o en el que ofertara el contratista en su proposición, si es menor.

Se admitirá la prórroga del contrato si se indica en la letra D del cuadro de características del contrato.

En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

### 9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### 9.4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El contratista le cede en exclusiva a la Administración contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este



contrato. La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio y son responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso a que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos a la Administración contratante no tiene ninguna limitación en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación y la Administración contratante no está obligada a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato comporta la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, y esta puede, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

#### 9.5. PROYECTO DE OBRAS

En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y pérdidas que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que este incurriera imputables a aquel, conforme a lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.





Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, de su coste real, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este deberá abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

#### 9.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El órgano de contratación podrá especificar dichas materias en la letra X del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato. El licitador seleccionado con la mejor oferta deberá presentar una declaración responsable en que se comprometa a dicha obligación contractual.

#### 9.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se hará con absoluto respecto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, y será, asimismo, de aplicación la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad



contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que deriven de él y, en particular:

- El contratista tratará los datos única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba del responsable del fichero, se comprometerá a que el personal mantenga la obligación de secreto profesional con respecto a ellos y no los comunicará a otras personas, en ningún caso, para su conservación. Para tal efecto, los empleados de la empresa adjudicataria deberán firmar con ella un pacto de confidencialidad.
- El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad correspondientes al tipo de datos tratados en atención a lo dispuesto en el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre.
- El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no aplicará ni utilizará tales datos con fines distintos a los derivados de la naturaleza del contrato. En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas anteriores será considerado, también responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en que incurriera personalmente. No obstante, el adjudicatario no incurrirá en responsabilidad cuando, tras indicación expresa del responsable de tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquel, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento y, por tanto, deberá ajustarse a las instrucciones del responsable del fichero.
- El contratista no aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a la prestación de los servicios de que es objeto este pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- El adjudicatario no podrá utilizar las redes de comunicaciones situadas en las instalaciones del responsable del fichero para transmitir datos procedentes de los ficheros de esta última con destino a terceros y, en caso de que estas redes sean de su titularidad, adoptará sobre ellas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devolverse al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación; en este caso, estos deberán devolverse.

En caso de incumplimiento de lo estipulado, el adjudicatario y los técnicos que formen parte del equipo de trabajo serán responsables de las infracciones que de ello deriven.



El órgano de contratación reserva para sí el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que considere apropiadas con el fin de verificar el correcto cumplimiento de esta cláusula.

#### 9.8. SUBROGACIÓN

En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallarán, de ser el caso, en un documento anexo a este pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, por requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas en las condiciones previstas en el artículo 130 de la LCSP.

#### 9.9. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, proporciona su propia dirección y gestión en la ejecución y es responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, garantizará:

- La cobertura, en todo momento, del servicio contratado con los técnicos necesarios para su realización, que ofertara. En consecuencia, el contratista efectuará por su cuenta e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que haya asignado al servicio, por cualquier causa, que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato.



De ser el caso, será obligación del contratista identificar convenientemente todo el personal durante el tiempo en que desarrolle el servicio, siguiendo las directrices que al respecto le dicte el órgano de contratación.

Corresponde, asimismo, a la entidad contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El contratista deberá proporcionar en cualquier caso a los componentes del equipo de trabajo todos los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los servicios contratados, de forma presencial o remota, y, en todo caso, los gastos de desplazamiento y ayudas de coste serán por su cuenta.

Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de estructura jerarquizada propia, con un responsable, que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas a su distribución.

Por la naturaleza de los servicios que se prestan y para disminuir los tiempos de respuestas ante incidencias y facilitar la realización de los servicios contratados, el adjudicatario podrá disponer de espacio en dependencias públicas, para ser utilizado durante la vigencia del contrato por los recursos que intervendrán en la prestación del servicio, tanto los propios como aquellos que se incorporen mediante compromiso de adscripción. Tal circunstancia se hará constar en el campo de observaciones del cuadro de características del presente pliego.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el contratista.

En el momento de extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de la Xunta de Galicia.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, y la Administración contratante es del todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá ser alegado ningún derecho por el referido personal en relación con la Administración contratante ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.



El/la adjudicatario/a se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrá repercutir las modificaciones referidas sobre el importe que se facturará por el servicio.

El/la adjudicatario/a queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo, promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el/la adjudicatario/a cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo la Administración contratante.

#### 9.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, el responsable del contrato velará para que en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración o entidad del sector público y el personal del contratista.

De esta forma, velará especialmente para que:

- a) El contratista proporcione su propia dirección y gestión en el desarrollo del objeto del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- b) El contratista, a través de las personas encargadas designadas por él, se haga responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de manera tal que la Administración o entidad del sector público sea ajena a estas relaciones laborales.



c) Se canalicen a través de las personas encargadas designadas por el contratista las posibles incidencias que surjan en la ejecución de los trabajos.

El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidencia o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte de la situación al órgano de contratación.

El responsable del contrato es el que figura en la portada de este pliego.

#### 9.11. MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto de la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 206 y la disposición adicional 33 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a condición de que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuera necesario que un contrato en vigor se ejecutara en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y substanciación de una nueva licitación pública

#### **Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP se establecen los siguientes supuestos de modificación:



1) El contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 191 de la LCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

1.1.- *Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones.*

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 20% del presupuesto del contrato.



Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de todas las prestaciones objeto del contrato, salvo que se especifiquen, en su caso, en el cuadro de características y en el pliego de prescripciones técnicas.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se desagregue la prestación, o, de existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

*1.2.- Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato.*

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la cual se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo será realizado en la medida en que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del triple del plazo de ejecución previsto inicialmente.

2) La posibilidad de modificación del contrato en aquellos otros supuestos que para tal efecto se establezcan en la letra T del cuadro de características que acompaña este pliego, detallando las condiciones en las que el órgano de contratación podrá hacer uso de esta potestad, su alcance y límites, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación y el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía definitiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.





Estos acuerdos deben de ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente y las modificaciones del contrato deberán formalizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En ningún caso supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni la alteración de la naturaleza global del contrato inicial según lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

#### 9.12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

La cesión de los derechos y obligaciones de este contrato únicamente podrá llevarse a cabo en los supuestos en que así se indique expresamente en el apartado Q1 del cuadro de características del contrato y con los límites y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Salvo que en la letra Q2 del cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho cuadro, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, si fuera el caso, en la letra Q2.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no esté incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato



cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, para tal efecto, se establecen, si fuera el caso, en la letra S del cuadro de características del contrato. Si allí no se indica ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 9.15 de este pliego.

En caso de subcontratación total o parcial del servicio contratado, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de esta de las medidas de seguridad que correspondan según el servicio prestado.

En caso de que la información tratada contenga datos de carácter personal, serán, asimismo, de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 21 del Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### 9.13. GASTOS Y IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del cuadro de características del contrato.

En caso de financiación del contrato con fondos estructurales y de inversión europeos (ESI), serán por cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para la instalación de un cartel y/o placa o elaboración de otro material publicitario que resulten exigibles en cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad aplicables a cada fondo, en los términos establecidos en la correspondiente estrategia o plan de comunicación.



Los requisitos de formato y contenido exigibles al cartel, placa u otro material que resulte exigible serán especificados por el órgano de contratación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

#### 9.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o aquella tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se redactará un acta en la cual se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel con las consecuencias señaladas en los artículos 198 y 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, si fuera el caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán conforme a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

#### 9.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, si fuera el caso, de la garantía constituida, o



por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se establecieran en la letra S del cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y pérdidas ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produce retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, por petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personal o materiales suficientes para esto, a los que se refieren la cláusula 5 y la letra F.5 del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecten características de esta que se tuvieran en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP. Se observará lo indicado en las letras S y U del cuadro de características del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 9.1 y en letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo



76.2 de la LCSP, así como en el artículo 202 en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otra orden, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave para los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del cuadro de características del contrato. Se observará lo indicado en las letras S y U del cuadro de características del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del cuadro de características del contrato.

Se considerará incumplimiento grave, que justificará la resolución del contrato, la vulneración probada de los derechos laborales de los trabajadores/as y, en especial, de los permisos de paternidad y maternidad, ya sea directamente o bien mediante coacciones. En estos casos, siempre que existan indicios de delito contra los derechos de los trabajadores/as, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

#### 9.16. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se estipularan.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la letra P del cuadro de características del contrato, y tras el informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si es el caso, de lo designado por el órgano de contratación como responsable de este.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real decreto 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, del 27 de diciembre, de



impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, del 29 de abril, de agrupaciones de interés económico), agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento CEE nº 2137/85 del Consejo, del 25 de julio de 1985), personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (SEF).

El SEF proporcionará al presentador un justificante de recepción electrónica en el cual constarán, como mínimo, la fecha y la hora de presentación, el órgano gestor destinatario y el número de asiento registral de la factura. Asimismo, incluirá un código seguro de verificación que permitirá en cualquier momento validar ante el sistema la exactitud del documento.

El Registro Contable de Facturas estará integrado con el SEF. La anotación en el registro contable de facturas es requisito previo necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación.

La información sobre este será a través de las siguientes URL: <http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

El contratista que no esté obligado a emitir la factura electrónicamente tendrá la obligación de presentar la factura expedida ante el órgano de contratación, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

En el anexo VII del presente pliego se recogen datos e información que se tendrán en cuenta en la facturación electrónica.



## 9.17. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Según se establece en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas que tengan un derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo de acuerdo a derecho, en los términos especificados en dicho artículo.

Para que la cesión de ese derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fidedigna a la Administración del acuerdo de cesión por parte del contratista.

## 10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución

### 10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si es el caso, en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del cuadro de características del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si, pese a esto, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, por lo que queda exenta de la obligación de pago y tiene derecho, de ser el caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutado por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se observará lo previsto en el artículo 314 de la LCSP.



Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

## 10.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista del deber de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 9.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

## 10.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del cuadro de características del contrato, o el que, si es el caso, se estableciera en el contrato por mejora del adjudicatario, contado desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en que no resulte necesario, en atención a la naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en el citado número del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarlo al contratista la enmienda, por su cuenta, de todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivar de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.





Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### 10.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, de no resultar responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, si es el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, tras un informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, después de la solicitud del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y, vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se produjeran las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no haga falta tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Santiago de Compostela,

La subdirectora general de Coordinación Económica    El secretario general técnico

María Baleato González

Borja Vereza Fraiz



El conselleiro

Por delegación (Orden del 10/06/2016, DOG núm. 131/2016)

El secretario general técnico

Borja Verea Fraiz

TRADUCIDO



## **ANEXO I: ORIENTACIONES PARA CUBRIR EL DEUC**

Para facilitar la formalización por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, se formulan a continuación las siguientes orientaciones:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del punto titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el registro de licitadores que corresponda, ya sea en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP) o el Registro General de contratistas de Galicia (RXC-Galicia) con el alcance previsto en el artículo 339 de la LCSP, con la condición de que las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, si es el caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP o en el RXCG, a seguir esta recomendación indica, respecto de cada una de las partes del formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en los registros y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben ser suministrados, en todo caso, por la empresa y otros son voluntarios, nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclama el formulario son o no son potencialmente inscribibles, y la empresa debe asegurarse de cuáles efectivamente están inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, de estar, no están actualizados, en su caso concreto.

b) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores, asimismo, tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así, aunque, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la substanciación del procedimiento de contratación y para garantizar su buen desarrollo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el punto anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquellos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas



mediante una certificación expedida por el - de licitadores que corresponda [ROLECSP o RXC-Galicia].

**Parte I.**

Recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

Su formalización no reviste complejidad ya que todos los datos constan en el anuncio o en las plataformas de contratación.

**Parte II.**

Recoge información sobre la empresa interesada.

Como ya se indicó, aquellas empresas que figuren inscritas en un registro de licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en ellos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por eso a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, indica que información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC, en todo caso, por no figurar en poder del Rolece o RXCG.
- Que datos son susceptibles de estar inscritos en el Rolece o RXCG y, por tanto, podrían dejarse sin cubrir en el formulario.

Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en los registros y, si lo están, deberá asegurarse de que constan en él de manera actualizada.

Parte II. Información sobre el operador económico

<b>Sección</b>	<b>Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el Rolece o RXCG?</b>
----------------	--



Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este punto deben ser cubiertos por la empresa. Como número de IVA deberá recogerse el NIF cuando trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE cuando trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS cuando se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
<p>¿Si es el caso, figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?</p> <p>En caso afirmativo: -Registro en que está inscrito y número de inscripción</p>	<p>Sí ( ) No ( ) No procede ( )</p> <p>( ) Rolecesp</p> <p>( ) Registro General de Contratistas de la C.A. de Galicia</p> <p>( ) Rolecesp: <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a>, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa)</p>



<p>Certificación en formato electrónico</p>	<p>( ) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____</p> <p><a href="http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Junta Consultiva de Contratación Administrativa da Comunidad Autónoma de Galicia</p> <p>NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS</p>
<p>Indicar grupo, subgrupo y categoría de la clasificación del contratista</p>	<p>Sí ( ) Non ( )</p>
<p>¿Con la clasificación se cumplen todos los criterios de selección? En caso negativo, cubra la parte IV de este formulario (secciones A,B, C o D, según proceda.</p>	<p>Sí ( ) Non ( )</p>
<p>¿Podrá presentar la empresa un certificado respecto al cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social e impuestos que permita al poder obtenerlo</p>	



<p>adjudicador directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Disponible en formato electrónico</p>	<p>Poner dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor y referencia exacta de la documentación</p> <p>( ) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia:</p> <p><a href="http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Junta consultiva de contratación administrativa da Comunidad Autónoma de Galicia</p>
<p>Forma de participación.</p>	
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?</p>	<p>Sí ( ) No ( )</p>
<p>En caso afirmativo</p> <p>b) Identifíquense los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.</p>	<p>Identificar con NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.</p> <p>En el caso de estar en alguno de los registros de licitadores, indicar:</p> <p>( ) ROLECSP: <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a>, Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado (como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa)</p> <p>( ) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____</p> <p><a href="http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma</p>



	de Galicia
--	------------

En la parte II, en la letra B, denominada Información sobre los representantes del operador económico, la sección dedicada a la representación no es necesaria su cumplimentación si el licitador está en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sección B	
<b>Representación</b>  Nombre y apellidos:  Cargo:  Dirección postal:  Teléfono:  Correo electrónico:  Información sobre representación (forma, alcance, finalidad ...) sobre (forma, alcance, finalidad ...)	NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS

**Parte III.**

Relativa a los motivos de exclusión.

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge ninguna referencia a nuestra legislación, para facilitar la adecuada formalización por parte de las empresas de esta parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último, los artículos de nuestra LCSP que dieron transposición al artículo 57 DN.





Nótese que España traspuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que modificó la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex novo» el artículo 61 bis, por el que, con carácter general, en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECSP y/o RXCG, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa aparte III del DEUC

Parte III, en ° de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social)
Sección B	Artículo 57.2.	<p>Artículo 71.1:</p> <p>Letra a) (cuando trate de delitos contra la Hacienda pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</p> <p>Letra d), primer párrafo, primer inciso.</p> <p>Letra f) (cuando trate de sanciones administrativas firmes impuestas conforme a la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria).</p>
Sección C		
Primera	Artículo	



pregunta	57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);  Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).



Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
<b>Sección D</b>	-----	Artículo 71.1.f) (cuando trate de sanción administrativa firme de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones)

**D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador**

¿Se declaró la prohibición para contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones? Si es afirmativo, especifíquese	Sí ( ) No ( ) .....
	Si es afirmativo, ¿adoptó medidas autocorrectoras? Sí ( ) No ( ) Describir las medidas: .....

**Parte IV.**

Relativa a los criterios de selección.

Conviene destacar, respecto de la parte IV, que los poderes y entidades adjudicadores podrán limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, es decir, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En ese caso bastará responder SÍ o NO en el punto titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" y queda excluida la formalización de los puntos siguientes:

A. Idoneidad



B. Solvencia económica y financiera

C. Capacidad técnica y profesional

D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental

De la misma manera que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un registro de licitadores sólo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, esta no conste de manera actualizada. En este punto nuevamente se indica, a modo orientativo respecto del ROLECSP y del RXCG, que información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

**Parte IV. Criterios de selección**

<b>Sección</b>	<b>¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECSP?</b>
A [«Indicación (...)»].	
A («Idoneidad»).	
¿Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento?	No está en el ROLECSP, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECSP, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Cuando se trate de contratos de servicios, ¿es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	Sí podría estar en el ROLECSP, cuando conforme a la legislación nacional, se requiera una autorización, afiliación o similar para prestar el servicio de que se trate.



B (Solvencia)	
Su volumen de negocios anual (general), durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente ...	Sí podría estar en el ROLECSP.
Su volumen de negocios anual (medio), durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente ...	No está en el ROLECSP, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier período es calculable a partir de los datos del volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico	Sí podría estar en el ROLECSP.
En relación con las ratios financieras que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación, el operador económico declara que el valor real de las ratios requeridas es el siguiente ...	No está en el ROLECSP, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales es el siguiente ...	Sí podría estar en el ROLECSP.



--	--

**Parte V.**

Relativa a los criterios para reducir al número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cubrir esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

**Parte VI.**

Relativa a las declaraciones finales.

Esta parte debe ser cubierta y firmada por la empresa interesada en todo caso.

TRADUCIDO



## ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

### DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

### En el caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

### 1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, del 30 de marzo, regulador del



ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, del 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar el que proceda):
  - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.
  - Pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
    - a) .....
    - b) .....
    - c).....
    - ...
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se compromete a aportar o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.
- Que la condición de mi empresa es:
  - PYME
  - NO PYME

(A efectos de cumplimentar este apartado se considera PYME la empresa que ocupa a menos de 250 personas y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con un balance general que no excede de 43 millones de euros)





## 2. OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas manifiesto expresamente mi oposición a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en el seno de este procedimiento sean consultados directamente por la administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida.

## 3. CORREO ELECTRÓNICO PARA EL EFECTO DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: \_\_\_\_\_.

## 4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....  
.....  
.....  
.....

**Motivación:**

## 5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado mediante la Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, del 19.9.2014).



## 6. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

- No apporto documentación de desempate
  
- Me comprometo a aportar la siguiente documentación de desempate:

....

...

## 7. SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros)

- Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuera el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

En ....., el ... de ..... de 20 ...

(Lugar y fecha)

Firma:



### ANEXO III (sobre B - sólo para el lote 1)

*(para aportar por los licitadores del lote 1 junto con el ejercicio teórico práctico de estrategia y planificación de medios - sobre B)*

#### RESUMEN PARÁMETROS EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO REQUERIDO EN EL LOTE 1

sobre B

Referencia del  
expediente

Denominación  
del contrato

nombre

apellidos

D/Dña

con DNI /  
Pasaporte / NIE nº

y en el caso de firma  
mancomunada D/Dña.

nombre

apellidos

con DNI /  
Pasaporte / NIE nº

en nombre  
propio o

en representación  
de la empresa



con  
 CIF nº

### ENFOQUE ESTRATÉGICO

SEMANAS DE CAMPAÑA	
TANDAS DE CAMPAÑA	
MEDIOS PRINCIPALES	
MEDIOS SECUNDARIOS	

### RESUMEN DE LA OFERTA

Medio	Unidad ofertada	Formato	Número ofertado
TVG	GRP	10" + 16	
		20" + 16	
		30" + 16	
		<b>Total número ofertado</b>	
Medio	Unidad. ofertada	Formato	Número ofertado
TVG	Unidades	Careta patrocinio 10" + spot apoyo 20" Galicia +16	
Medio	Unidad. ofertada	Formato	Número ofertado



Otra TV Galicia	Unidades	Spot 30"	
<b>Medio</b>	<b>Unidad ofertada</b>	<b>Formato</b>	<b>Número ofertado</b>
Radio	Impactos (millares)	Cuña 20" para Galicia +14	
		Cuña 30" para Galicia +14	
		<b>Total número ofertado</b>	
<b>Medio</b>	<b>Unidad. ofertada</b>	<b>Formato</b>	<b>Número ofertado</b>
Radio	Unidades	Mención 30" para Galicia +14	
<b>Medio</b>	<b>Unidad. ofertada</b>	<b>Formato</b>	<b>Número ofertado</b>
Prensa generalista y especializada	Impactos (millares)	½ página +14	
		Doble columna vertical +14	
		Robapáginas 4 x 8 +14	
		Página +14	
		<b>Total número ofertado</b>	
<b>Medio</b>	<b>Unidad. ofertada</b>	<b>Formato</b>	<b>Número ofertado</b>
Ediciones digitales de los medios de	Impresiones	Banner (portada y rotación. Mix ofertado)	



	comunicación	(millares)	por el licitadores)	
	<b>Medio</b>	<b>Unidad ofertada</b>	<b>Formato</b>	<b>Número ofertado</b>
	Exterior	Unidades	Soportes exteriores (mix ofertado por los licitadores para contratación 14 días)	

### EVALUACIÓN DEL EJERCICIO

<b>BROAD TARGET</b>	Cobertura	Frecuencia	GRP
TV +16			
radio +14			
periódicos +14			
ediciones digitales medios +15			

  

<b>CORE TARGET PROPUESTO</b>	Cobertura	Frecuencia	GRP
TV +16			
radio +14			
periódicos +14			



ediciones digitales medios +15			
-----------------------------------	--	--	--

### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ENTRE MEDIOS

Medio	% sobre el total del presupuesto
TV	
Radio	
Prensa generalista	
Prensa especializada	
Ediciones digitales de los medios de comunicación	
Exterior	
<b>Totales</b>	

(lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

En ,  de  de

Fdo.:

Fdo.:

(sólo en caso de firma mancomunada)



## ANEXO IV

### Modelo de proposición económica del lote 1 (plan de medios)

(sobre C)

D/Dña. ...., con dirección en ..... provincia de ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o de la persona a quien represente, con CIF....., teniendo conocimiento de la contratación de un **servicio para la realización de una campaña publicitaria en materia de empleo y desarrollo empresarial** (expediente 2018\_005\_SXT), por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto la regulación armonizada,

**DECLARA:**

1.º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria de dicho contrato y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.

2.º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre propio o de la entidad a la que representa, a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta:

**1. Comisión de la agencia:**

	<b>% Comisión</b>
Comisión de la agencia (%) :	





La oferta de la comisión de agencia se valorará por el porcentaje de comisión establecida. Oscilará entre el 0,00% y el 0,50% del presupuesto de inserción en medios. Valor expresado con dos decimales como máximo.

**2. Costes ofertados\*:**

<b>Medio</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Formato</b>	<b>Importe en euros, sin IVA y con dos decimales (**)</b>
TV Galicia (1)	C/RP	Spot 10" Galicia +16 (C/RP G+16)	
	C/RP	Spot 20" Galicia +16 (C/RP G+16)	
	C/RP	Spot 30" Galicia +16 (C/RP G+16)	
TV Galicia (2)	C/pase	Careta patrocinio 10" + spot apoyo 20" Galicia +16	
Otra TV Galicia (3)	C/pase	Spot 30" en otras cadenas Galicia	
Radio (4)	CPM +14 Galicia	Cuña 20" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	
	CPM +14 Galicia	Cuña 30" mínimo 50% en mañanas (7-12 h)	
Radio (5)	C/pase	Mención 30"	
Prensa generalista y especializada (6)	CPM +14 Galicia	Media página color impar lunes a domingos. Galicia	
	CPM +14 Galicia	Doble columna vertical color impar lunes a domingos. Galicia	
	CPM +14 Galicia	Robapáginas 4 x 8 impar/color lunes a domingos. Galicia	
	CPM +14 Galicia	Página color impar lunes a domingos. Galicia	
Ediciones digitales	CPM	Banner (portada y rotación. Mix	



medios (7)		ofertado por el licitadores)	
Exterior (8)	C/unidad	Soportes exteriores (mix ofertado por los licitadores para contratación 14 días)	

\* En ningún caso los costes ofertados pueden ser superiores a los señalados en la cláusula C de la hoja de especificaciones de este PCAP y en la cláusula 4.1.2 del PPT.

\*\* La oferta de los licitadores no incluirá el IVA y contará con dos decimales. Para su realización los licitadores deberán respetar las siguientes especificaciones:

(1) Coste por Rating Point en TV Galicia para el grupo objetivo mayores de 16 años. Mínimo: 20% de los GRPs en primera o última posición del corte publicitario. Mínimo: 80% de los GRPs situados entre Prime Time e informativos de mediodía.

(2) Coste por pase de careta de patrocinio de 10 y spot apoyo" de 20" en TV Galicia para el grupo objetivo mayores de 16 años.

(3) Coste por pase en otra TV Galicia. Mínimo: 20% de los pases en primera o última posición del corte publicitario. Mínimo: 100% de los GRPs situados entre Prime Time e informativos de mediodía.

(4) Coste por millar de impactos en emisoras de radio de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios. Por lo menos, el 50% de las cuñas se emitirán en horario de mañana (7 a 12 h), un 25% de las cuñas se situarán en primera o segunda posición dentro del corte publicitario. No se admitirán cuñas de 1 a 7 h.

(5) Coste por pase de mención 30" en emisoras de radio de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios.



(6) Coste por millar de impactos en diarios (generalistas, especializados) de Galicia o con segmentación publicitaria para Galicia de lunes a domingo según el último Acumulado Móvil del Estudio General de Medios. Los anuncios estarán situados en el primer tercio del diario, en las páginas de información general o de Galicia.

(7) Coste por millar de impresiones de banner (gráfico y/o vídeo) en portada y rotación en las ediciones digitales de los medios de comunicación gallegos según mix ofertado por los licitadores.

(8) Coste por unidad para soportes exteriores (mupis 1,20x1,80m, pantallas digitales). Mix de formatos para producción y fijación durante una catorcena.

**3. Asimismo, se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en:**

- Materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo
- y de protección de datos de carácter personal

....., ..... de ..... de .....

(Firma y sello del licitador)



## ANEXO V

### Modelo de proposición económica del lote 2 (elaboración de contenidos para redes sociales)

(sobre C)

D/Dña. ...., con dirección en .....  
 ....., provincia de ....., con  
 DNI núm. ...., en nombre propio o de la persona a quien represente,  
 con CIF....., teniendo conocimiento de la contratación de un  
**servicio para la realización de una campaña publicitaria en materia de empleo y desarrollo empresarial** (expediente 2018\_005\_SXT), por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto la regulación armonizada,

#### DECLARA:

1.º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria de dicho contrato y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.

2.º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre propio o de la entidad a la que representa, a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta\*:

**1.- Cantidad (sin IVA)\*\*** .....

IVA:.....

Total:.....

*(Deberá expresarse claramente en letra y número)*



**2.-** Asimismo, se **compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes** en:

- Materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo
- y de protección de datos de carácter personal

....., ..... de ..... de .....

(Firma y sello del licitador)

*\* En el caso en que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula O de la hoja de especificaciones se admitiera la presentación de VARIANTES y la proposición presentada lo sea, deberá consignarse expresamente en este anexo.*

*\*\* El importe de la oferta económica no puede ser superior al presupuesto de licitación de este lote, esto es, 61.983,47 €, IVA excluido.*



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LICITADORES Y DE NO VARIACIÓN DE LOS DATOS REFLEJADOS EN SUS CERTIFICADOS

Número de expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo

Electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección para efectos de práctica de notificaciones:

\_\_\_\_\_

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil que representa:

\_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Cargo:

\_\_\_\_\_

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad se encuentra inscrita en el registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público



- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia  
(nº \_\_\_\_\_)

Firma y sello:

TRADUCIDO



## **ANEXO VII**

### **DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

CONSELLERÍA: Economía, Empleo e Industria

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Secretaría General Técnica

UNIDAD DE CONTRATACIÓN: Secretaría General

CIF: S1511001H

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TRAMITADORA: Edificio administrativo San Caetano, s/n  
bloque 5 - 4ª planta - 15781 Santiago de Compostela

PUNTO DE ENTRADA AUTOMATIZADA DE DATOS (FACe):

<http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>